

Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS
AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ADHESIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES A LA
LEY NACIONAL Nº 23.109

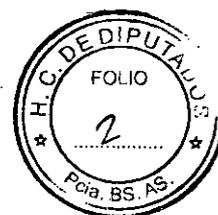
ARTÍCULO 1º.- Adhiérase la provincia de Buenos Aires al marco de la Ley Nacional nº 23.109 de Beneficios a ex-soldados conscriptos que hayan participado en acciones bélicas desarrolladas en el Atlántico Sur entre el 2/4/82 y el 14/6/82; su Decreto Reglamentario nº 509/88 y "Normas de procedimiento para la atención de Veteranos de Guerra", cuyo Anexo que por Resolución nº 130/91 de la Secretaría Nacional de Salud, forma parte del mencionado cuerpo normativo.

ARTÍCULO 2º. De forma.-


OSCAR NEGRELLI
Diputado
Bloque Coalición Cívica
H. Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



FUNDAMENTOS

La Resolución nº 130/91 incluye normas, criterios y procedimientos a seguir para la atención de la salud de los Veteranos de Guerra, *"para lo cual deberán gestionarse las adhesiones de los gobiernos provinciales en un claro principio de federalización de las actividades que se establecen"* ¹

Parecen haberse asociado en el colectivo social las crisis y actos suicidas con la imagen de los VG y por ser parte así incluida, nos informamos de su recurrencia y aunque asombren las cifras, como si pudiéramos representar el dolor desde una abstracción, transcurren los años y los conflictos quedan.

Si bien existe un gran número de factores que pueden llevar a un individuo a pensar en el suicidio, la experiencia bélica, siempre traumática, aumenta la probabilidad de considerarlo como la alternativa que ponga fin al sufrimiento, al asilamiento, la incomprensión y la ruptura de la dialéctica cuando el Estado desatiende la particular vulnerabilidad del grupo de VG.

El suicidio es una "comunicación en violencia" desencadenada por la falta de atención a las crisis previas que llevará al individuo a provocar su propia muerte, decisión que, si bien se relaciona con la trayectoria particular de vida, en ocasiones es una expresión de sentimientos que van más allá del daño personal: pueden expresar el deseo de vivir en otras circunstancias. Si nos detenemos en este punto podríamos suponer que un gran número de suicidios de VG expresaron la inoperancia del sistema que debió atenderlos e inferir que cada muerte no natural decidida nos hace responsables, en este presente, de la desatención a la

¹ Resolución Nacional nº 130/91; Capítulo II, párrafo tercero.

carga del pasado que instauró desesperanza, depresión y desesperación, la trizada que conducirá a sumergirse, ante nuestra indiferencia, en el sinsentido de la propia aniquilación.

Conforme a las instrucciones impartidas por la Secretaría de Salud del Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación se *"invita a las autoridades sanitarias jurisdiccionales a adherirse para una mejor concreción de las actividades previstas"*.²

Es importante resaltar que no obstante el comportamiento o ideación suicida, generalmente la persona no quiere morir, por lo tanto sólo seremos capaces de evitar más vacíos de particulares presencias si reconocemos y aceptamos nuestra realidad histórica desde una concepción existencial, ya que cuando nos referimos al suicidio en la franja de VG hablamos de la ceguera de nuestro sistema hacia las vidas de los ex soldados conscriptos combatientes de Malvinas, que parecieran perderse dolorosamente en una espiral interminable de negligencias.

"De acuerdo con lo establecido en la Ley 23.109, la autoridad de aplicación será la Secretaría de Salud del Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación a través de la Dirección Nacional de Delegaciones Sanitarias y sus delegaciones ubicadas en todas las provincias del país".³

¿Continuaremos indiferentes e inoperantes esperando un mayor agotamiento emocional producto de la frustración de expectativas ante la apreciación del olvido institucional?

El hombre recibe su "ley" de una sociedad que siente suya: la conciencia social que, perturbada o en etapa de desintegración, provoca bruscos ascensos en el número de suicidios, porque como sostiene Durkheim, justamente, es la vida social de un grupo la que define el comportamiento y las actitudes de los individuos que en él se integran.

² Resolución Nacional nº 130/91, artículo 2º.

³ Resolución Nacional nº 130/91; Capítulo III, Autoridad de Aplicación.



¿Los ex soldados conscriptos combatientes de Malvinas continuarán siendo expresión de nuestra perturbación y desintegración social?

Por todo lo expuesto solicito a los señores Legisladores se sirvan acompañar con su voto favorable el presente Proyecto de Ley.

OSCAR NEGRELLI
Diputado
Bloque Coalición Cívica
H. Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



ANEXO I

LEY Nº 10.428 DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RECONOCIMIENTO DE LOS CENTROS DE EX-COMBATIENTES

“ARTICULO 8º: La presente Ley reconoce como Centros de Ex-Combatientes a los que estuviesen integrados en forma exclusiva por los ex-soldados conscriptos que se hallen en la situación prevista en el artículo 1º y que tengan por finalidad promover la elevación social, cultural e intelectual de sus integrantes, brindar asesoramiento jurídico y técnico; contribuir al esclarecimiento político, militar y económico del conflicto entre la República Argentina y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte; honrar pública y permanentemente a quienes dignamente ofrendaron la vida por la Patria, defender los derechos soberanos de nuestra República y la Unidad Nacional, brindando solidaridad permanente a los familiares de los caídos en combate. En todos los casos deberán contar con Personería Jurídica, reconocidos como Institución de Bien Público y su organización interna deberá ser democrática.”

ANTECEDENTES JURISPRUDENCIALES EN OTRAS PROVINCIAS.

Ley Nº 6.868/96 de la Provincia de Salta

Ley Nº 16.298/09 de la Provincia del Chaco

Decreto Nº 247/97 de la Provincia de Santa Cruz

Decreto Nº 3.084/07 de la Provincia de Corrientes

Decreto Nº 2472/07 de la Provincia de Entre Ríos

Resolución Nº 130/09 del Ministerio de Coordinación de Gabinete de la Provincia de Chubut